

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2010-516, de 5 de octubre de 2010, expedido por la Comisión de Ambiente.

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 395 los siguientes principios ambientales:
 - "1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
 - 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
 - 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
 - 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza";
- Que, de conformidad con el artículo 8, numeral 12 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano: "Resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de servicios, la ejecución o



mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente";

- Que, el Concejo Metropolitano, en cumplimiento y aplicación de lo preceptuado en el artículo 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene la facultad de expresar su voluntad mediante ordenanzas;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 0301 el 4 de septiembre del 2009, que estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas; y,
- Que, es necesario continuar con la implementación de las políticas del sistema de gestión integral de desechos y residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito y sus Parroquias Rurales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0213 de 18 de abril de 2007.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DENOMINADA "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" (EMGIRS-EP)

Artículo 1.- Agréguese al Capítulo IX "De las Empresas Públicas" del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente Sección que contengan la creación de la "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos", al tenor del siguiente texto:

"Sección....

De la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos



Artículo... (1).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

Artículo... (2).- Objeto Principal.-

- 1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana es el siguiente:
- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y,
- c) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito
- 2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá:
- a) Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas;
- b) Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores;
- c) Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje;
- d) Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial;



- e) Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y,
- f) Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor.

Artículo... (3).- Patrimonio de la Empresa.- Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas y las demás disposiciones que conforme a estas normas dicten su Directorio y Gerente General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, hasta que ésta sea autosustentable.

Segunda.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y designarse al Gerente General.

Tercera.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presente al Directorio de la empresa, para su aprobación, la estructura orgánica, el estatuto, el plan financiero y el reglamento interno de funcionamiento de la empresa.



Cuarta.- Los bienes patrimoniales que se identifiquen de los procesos de disolución de las entidades, emprendidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que estén relacionados con el sistema municipal de gestión de residuos sólidos, pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

De igual forma, se podrá incorporar a la empresa pública metropolitana, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con el sistema municipal de gestión de residuos sólidos.

Encárguese del cumplimiento de esta disposición transitoria al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 14 de octubre de 2010.

Sr. Jorge Albán VICEALCALDE DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 7 y 14 de octubre del año dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 de octubre de 2010.-

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



0323

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito,

1 8 OCT 2010

EJECÚTESE

r. Augusto Barnera Quarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza que sancionada por el Dr. Augusto Barrera

Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito, 1 8 OCT 200

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO